



CARTA CIRCULAR CCE 2013-03

A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y SUPERVISORES DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACION DE PUERTO RICO

PROGRAMA DE INCENTIVO ECONOMICO PARA DESARROLLAR MUJERES EXPORTADORAS

I. INTRODUCCION:

La Compañía de Comercio y Exportación de PR ha sido recipiente de una subvención económica de la Administración Federal de Pequeños Negocios (*SBA, siglas en inglés*), bajo el programa “*State Trade and Export Promotion*”, SBAHQ-12-IT-0017. Esta es una iniciativa piloto del Gobierno Federal, para apoyar económicamente la creación de programas de asistencia en los estados de Estados Unidos y sus territorios, con el propósito de aumentar el número de pequeñas y medianas empresas exportadoras así como las exportaciones americanas. Esta iniciativa presenta una oportunidad de implementar un modelo que propone hacer más accesible las exportaciones de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que luchan por mantenerse competitivas en el mercado internacional.

Esta iniciativa está dirigida a la consecución de dos objetivos:

- 
- 1) Aumentar el número de pequeñas y medianas empresas que quieren exportar.
 - 2) Aumentar el valor de las exportaciones de las pequeñas empresas que actualmente exportan.

Estos objetivos se basan en la Iniciativa de Exportación del Presidente de los Estados Unidos, Honorable Barak Obama, que pretende duplicar las exportaciones, lo cual redundará en una fuerte ventaja competitiva en el mercado global.

En esta ocasión, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) desarrolló una propuesta inclusiva dirigida a incentivar a las mujeres empresarias por medio del desarrollo e implementación de un programa piloto para aquellas que interesen incursionar o desarrollar las exportaciones de sus productos o servicios. Para desarrollar este proyecto se reservó un presupuesto de \$75,000, a ser utilizado desde la firma de esta carta hasta el 30 de septiembre de 2013.

II. INCENTIVO ECONÓMICO

Se establece un Incentivo Económico para ofrecer a la empresaria elegible de hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00) para ser utilizados en los gastos relacionados con el propósito

de desarrollar y ejecutar una Propuesta de Exportación. Las pequeñas y medianas empresas elegibles podrán utilizar este fondo con el único fin de financiar su participación en ferias y/o misiones comerciales al exterior el cual incluye: compra del boleto aéreo, alojamiento, registraci3n en eventos, registro para el servicio de Gold Key del Departamento de Comercio Federal, desarrollo de material promocional para la empresa, y desarrollo de una p3gina de Internet de la empresa y otros gastos relacionados con la ejecuci3n de la propuesta.

III. CUALIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE LA MUJER EMPRESARIA PUEDA SOLICITAR EL INCENTIVO ECON3MICO

Para cualificar de este incentivo, la mujer empresaria interesada deber3 cumplir con lo siguiente:

- 1) Ser mujer mayor de edad.
- 2) Ser ciudadana americana.
- 3) El negocio debe estar operando con al menos un a1o de anticipaci3n a la otorgaci3n de este incentivo.
- 4) Entregar resumi profesional

IV. PROCESO DE SOLICITUD

A. SOLICITUD:

1- La empresaria interesada deber3 completar en la CCE los siguientes documentos: Solicitud del servicio, Perfil de la Empresa, Nivel de Preparaci3n y el Self Representation as an Eligible Small Business Concern adem3s debe presentar los siguientes documentos para poder solicitar:

- 
- 1- Completar una Certificaci3n (documento a ser provisto por la CCE) donde se establezca que es Mujer Empresaria. Adem3s, comprometi3ndose a participar de los talleres de capacitaci3n, presentar su propuesta de exportaci3n y cumplir con todos los requisitos del programa.
 - 2- Identificaci3n vigente expedida por el Gobierno de Puerto Rico o Gobierno Federal que contenga foto.
 - 3- Copia de la Tarjeta de Seguro Social.

Una vez se complete el expediente y se reciban todos los documentos que demuestren que la Mujer Empresaria cumple con los requisitos establecidos, la participante asistir3 a un bloque de talleres coordinados por la CCE, en la cual se le proveer3n las herramientas necesarias para la redacci3n de la propuesta de exportaci3n y el desarrollo de la misma. El Director o Gerente de Promoexport certificar3 que la participante asisti3 a los talleres de capacitaci3n y present3 su propuesta de exportaci3n. La CCE emitir3 un certificado de participaci3n a cada una de las participantes de los talleres.

Las participantes se seleccioner3n segun el orden en que completen los requisitos establecidos en esta Carta Circular.

V. REQUISITOS Y PROCESO DEL DESEMBOLSO:

Para cualificar para el desembolso de hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00), la participante deberá proveer los siguientes documentos:

- a) Copia de Propuesta de Exportación.
- b) Certificado de Participación de los talleres ofrecida por la CCE.
- c) Modelo SC 730 Registro de Suplidores. (Este documento será provisto por la CCE)
- d) Certificación del Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios del Departamento de Hacienda.
- e) Permiso de Uso del Negocio.
- f) Patente Municipal.
- g) Certificación de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda.
 - i. De existir deuda, evidencia del plan de pago.
- h) Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda de los últimos cinco (5) años.
- i) Si no ha rendido planillas de contribución sobre ingresos por alguno de los últimos cinco (5) años deberá presentar declaración jurada provista por el Departamento de Hacienda (si solicita como individuo), o por un abogado, (si solicita como corporación), declarando las razones por las cuales no rindió planillas esos años.
- j) Las entidades o corporaciones sin fines de lucro deben proveer la certificación correspondiente que las identifica como tal emitida del Departamento de Estado.
- k) Certificación Negativa Propiedad Inmueble del CRIM (con estado de cuenta) si es dueño de la propiedad donde ubica o ubicará el negocio.
- l) Certificación de Cumplimiento de Administración para el Sustento de Menores (ASUME). De no tener obligación de prestar una pensión alimentaria, debe presentar certificación de ASUME a esos fines.
- m) Si es una Corporación: Copia de Certificado de Registro y Certificación de Cumplimiento (Good Standing) del Departamento de Estado.
- n) Documento sobre Evidencia de Fondos y Usos (formulario a ser provisto por la CCE). A través del mismo, la empresaria detalla el uso de los fondos del Programa a ser utilizados para gastos relacionados.
- o) Cualquier otro documento requerido por la CCE que sea necesario para otorgar el incentivo económico.

Para cualificar de los beneficios del Programa, la participante deberá firmar la Solicitud y acuerdo provisto para ello por la CCE y haber sometido la documentación requerida.

La División de Promoexport preparará un expediente en el que incluirá todos los documentos antes enumerados y cualificará a la participante como elegible de cumplir con todos los requisitos del Programa. Una vez Promoexport cualifique a la participante, enviará el expediente y la recomendación favorable a la Gerente del Programa. Una vez ésta determine que el

expediente está completo, el mismo será remitido al Comité de Evaluación de Solicitudes (compuesto por tres (3) integrantes, 1 Gerente de Desarrollo y Apoyo Empresarial, la Gerente de Programa y el (la) Director(a) de Promoexport.) para su correspondiente evaluación y aprobación. En aquellos casos donde se presenten situaciones particulares, el Director Ejecutivo de la CCE o su representante autorizado evaluará el caso en sus méritos y emitirá una recomendación al Comité, para que este proceda a la toma de decisión. Luego de aprobado el caso por el Comité, se procederá a la firma del Contrato y el participante comenzará con el proceso de desembolso.

VI. PROCESO PARA EL DESEMBOLSO:

La participante se compromete a enviar a la CCE un informe detallado que incluya la solicitud de desembolso de la CCE acompañada de una original y copia de cada factura, cotización, estimado y cualquier otro documento que evidencie algún gasto que vaya a ser reclamado. La cantidad a pagar por la CCE no excederá los cinco mil dólares (\$5,000.00), y no tendrá límite mensual, pero tendrá hasta el día trece (13) de septiembre de 2013 para cumplir con todos los requisitos establecidos por la presente carta circular y reclamar el desembolso del incentivo económico.

Se podrán someter todas las facturas en un mismo mes siempre y cuando se haya cumplido con todos los requisitos. La participante debe entender que cada factura, estimado, cotizaciones sometidas a la CCE están sujeta a verificación por parte de empleados autorizados y que en cualquier momento sin previa notificación la CCE podrá realizar una auditoría de los casos aprobados y de los desembolsos realizados. La CCE no pagará facturas radicadas luego del término establecido previamente.

VII. MEDIDAS DE LA CCE PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA PARTICIPANTE

La CCE podrá tomar las medidas necesarias para verificar que la participante cumplió con los requisitos establecidos en esta Carta Circular y que las cantidades reclamadas en las facturas correspondientes a los gastos incurridos, sean ciertos. Esto incluye, sin que se entienda como una limitación, realizar auditorías en cualquier momento a discreción de la CCE y solicitar documentos.

La CCE podrá revocar y solicitar la restitución de cualquier concesión del incentivo cuando estime que la participante no ha cumplido con los propósitos de esta Carta Circular. Para cualquier recobro de dinero pagado, la CCE podrá utilizar los foros judiciales con competencia para la acción del cobro de dinero.

VII. FALTAS AL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONOMICO PARA DESARROLLAR MUJERES EXPORTADORAS

Las siguientes acciones u omisiones se considerarán faltas para efectos del Programa del Incentivo Económico:

- a. Brindar información falsa a la CCE en la Solicitud o en cualquier otro documento durante la vigencia del Programa.
- b. No mantener actualizado y con información correcta los récords y documentos que justifiquen los desembolsos hechos por la CCE bajo el Programa.
- c. No haber notificado a la CCE que la microempresa o negocio tuvo un cambio de dueño, un cambio de accionistas de la empresa, o cualquier otro hecho o evento que pudiere resultar en la descalificación de la empresaria bajo el Programa según lo dispuesto en esta Carta Circular.
- d. El adeudar contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el no mantenerse al día en el plan de pago autorizado por el Departamento de Hacienda, y no notificarlo a la CCE inmediatamente.
- e. Abusar del Programa o violar cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Carta Circular.

De determinarse que se ha cometido alguna falta y/o violación a esta Carta Circular, el Director Ejecutivo o el funcionario que éste designe, podrá, revocar inmediatamente la concesión del incentivo, ordenar el reintegro de todas las cantidades desembolsadas o reembolsadas a la participante o ambas a su entera discreción. Además, el personal de la CCE encargado de velar por el cumplimiento y el trámite de las solicitudes y participación del Programa deberá ser cauteloso en la ejecución de sus deberes particulares. Los incumplimientos y las negligencias de los empleados de la CCE asignados a trabajar con este incentivo pueden dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias en su contra.

Toda participante que incumpla con alguna de las disposiciones de dispuestas en esta Carta Circular estará sujeto a que la CCE le pueda revocar inmediatamente la concesión del incentivo al cual esté acogido la participante y solicitará el desembolso y/o desembolso completo del incentivo.

VII. CLÁSULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD DE LA CCE

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular que fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en vigor.

Ni la CCE, ni el Gobierno de Puerto Rico serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que pueda incurrir la empresaria durante su participación como beneficiaria de este incentivo, ni de violaciones a esta Carta Circular.

La concesión de este Programa queda sujeta a disponibilidad de fondos.

IX. FASE DE MENTORIA

Toda aquella empresaria que haya recibido el total o el máximo del incentivo de este Programa participará de la Fase de Mentoría que será provista por personal de la CCE o cualquier otra organización que este designe. Esta Fase de Mentoría tiene como finalidad que estas empresarias logren mantenerse operando y desarrollándose económicamente.

Luego de que la empresaria reciba la totalidad del incentivo permitido por esta Carta Circular, estará recibiendo la visita de un empleado de la CCE quién le hará un Análisis de Necesidades de su negocio. Este análisis no sustituye los servicios profesionales de un abogado o de un profesional bancario o de finanzas. El objetivo del mismo será reconocer más sobre la planificación, administración, procesos operacionales, estrategias de desarrollo y posibilidad de expansión futura del negocio.

Luego de recopilada la información de la empresa, la CCE determinará los servicios que requerirá el negocio tales como: asesoría financiera, alternativas de financiamiento, ayuda en tecnología, contabilidad, entre otras. También podrá asesorar a la empresaria sobre otros programas o servicios de la CCE así como, de otros programas que ofrezcan otras entidades gubernamentales de los cuales pudiera beneficiarse la empresa.

Toda la información que recopile la CCE sobre la operación de la empresa será confidencial y solo será utilizada por la CCE para los fines de la Fase de Mentoría. Este servicio de mentoría no deberá ser interpretado como una garantía de cualificación a los programas a los que la Mujer Empresaria sea referida.

X. DISPOSICIONES FINALES

La CCE desarrollará unas guías prácticas y útiles para la toma de decisiones de sus empleados en la tramitación del Programa y de las disposiciones contenidas en la presente Carta Circular que complementarán lo dispuesto en esta carta.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al 787-294-0101.

Esta Carta Circular u Orden Administrativa deroga la Carta Circular CCE 2013-XX y tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 19 de abril de 2013, en San Juan, Puerto Rico.



Leda. Agnes Crespo Quintana
Directora Ejecutiva Interina